



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 013-2013-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 01 de Abril del 2013.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día miércoles veintisiete de marzo del año dos mil trece, el Punto de Agenda: **“Exoneración del Proceso de Selección para la Adquisición de Terrenos para la Construcción del Aeródromo de Abancay - Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017 señala: “Las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizarán de manera directa, previa aprobación mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, en función a los informes técnico y legal previos que obligatoriamente deberán emitirse”, concordante con el Artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que establece “La resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal. En el caso de las empresas públicas, la aprobación de las exoneraciones le corresponde al Directorio”;

Que, de conformidad con la Centésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 señala: “Declárase de necesidad pública y preferente interés regional la Construcción del Aeródromo de Abancay, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional del Departamento de Apurímac financian estudios de factibilidad y el expediente técnico durante el año fiscal 2012;

Que, los literales b) y h) del Artículo 4° de la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que son objetivos permanentes del Estado en materia de aeronáutica civil, entre otros, promover la integración del territorio nacional, así como fomentar la creación y desarrollo de aeródromos públicos y privados, otorgando las facilidades que sean convenientes para este propósito;

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento Decreto Supremo N° 184-2008- EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en su Artículo 20° Inciso e) y los Artículos 131°, 133° y 135° respectivamente, prevé que en los casos cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor, la Entidad podrá contratar directamente;

Que, mediante Oficio N° 134-2013-GRAP/06/GG de fecha 19 de marzo del 2013, la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Apurímac, remitió el expediente que contiene el pedido de exoneración por causal de proveedor único para la adquisición de terrenos rústicos para la Construcción del Aeródromo de la Ciudad de Abancay, Provincia de Abancay, Región Apurímac;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Que, mediante Informe N° 152-2013-GR.APURIMAC-GG/ORPI, se remite el sustento técnico para la adquisición de terreno rural destinado al proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL AERÓDROMO DE LA CIUDAD DE ABANCAY, PROVINCIA DE ABANCAY, REGIÓN APURÍMAC", el mismo que cuenta con los Estudios de Pre Inversión a nivel de perfil aprobado, evidenciándose que el terreno se encuentra en una estratégica ubicación, por concentrar las condiciones necesarias para llevar a cabo la construcción del Aeródromo de Abancay, sin embargo, es de ineludible necesidad contar con mayor extensión de terreno que afecta la propiedad privada por encontrarse en el trazo y alternativa seleccionada, como se aprecia en el cuadro siguiente:

NOMBRES Y APELLIDOS	METROS 2	HECTAREAS
TEÓFILO ARIAS ÁVALOS	43 967.115	4.40
ALEJANDRO ORTIZ LLOSAYCA	20 784.623	2.08
MANUELA CAMACHO VILLARROEL	14 639.780	1.46
MARÍA MAGDALENA CATALÁN JURO	41 933.020	4.19
TORIBIO HUARACA RAMOS	1 362.212	0.14
TOTAL	122 686.750	12.27

Que, el Informe N° 210-2013-GR.APURIMAC/07.04 emitido por la Directora de la Oficina de Abastecimiento y Margesi de Bienes; señala, que en observancia a lo establecido por el Artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Oficina de Abastecimiento realizó el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, determinándose el valor referencial de cada ítem, según se muestra en el cuadro siguiente:



ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	CANTIDAD	UNID. MED.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Lote de Terreno de propiedad de TEOFILO ARIAS AVALOS	43,967.117	M2	1.30	57,157.25
2	Lote de Terreno de propiedad de ALEJANDRO ORTIZ LLOSAYCA	20,784.623	M2	1.30	27,020.01
3	Lote de Terreno de propiedad de MANUELA CAMACHO VILLARROEL	14,639.780	M2	1.30	19,031.71
TOTAL					103,208.97

Que, de conformidad con el Informe precedente, no se obtuvo respuesta de parte de los propietarios del Lote de Terreno Rústico de propiedad de María Catalán Juro en una extensión de 41,933.020 M2., y Toribio Huaraca Ramos, en una extensión de 1,362.212 M2, con un **Valor Referencial** resultante de **S/. 103,208.97 Nuevos Soles**, que de acuerdo a los topes establecidos en la Ley de Presupuesto para el ejercicio presupuestal 2013 corresponde a una Adjudicación Directa Selectiva, siendo que estos lotes de terreno sólo pueden ser adquiridos de estos propietarios por razones técnicas y de ubicación;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 27 de marzo del 2013, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y visto el



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Dictamen de la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Administración y Comunidades Campesinas, y con el voto por Unanimidad de sus Miembros; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Exoneración del Proceso de Selección por causal de Proveedor Único que no admite sustituto, para la Adquisición de Terrenos Rústicos destinados a la Construcción del Aeródromo de Abancay - Provincia de Abancay - Departamento de Apurímac, por el monto total de **S/. 103,208.97 Nuevos Soles**, según el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD	UNID. MED.	PRECIO UNIT.	PRECIO TOTAL
1	Lote de Terreno de propiedad de TEOFILO ARIAS AVALOS	43,967.117	M2	1.30	57,157.25
2	Lote de Terreno de propiedad de ALEJANDRO ORTIZ LLOSAYCA	20,784.623	M2	1.30	27,020.01
3	Lote de Terreno de propiedad de MANUELA CAMACHO VILLARROEL	14,639.780	M2	1.30	19,031.71
				TOTAL	103,208.97

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, al Órgano Ejecutivo Regional, el estricto cumplimiento de los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías de los actos preparatorios y contractuales conforme dispone el Artículo 135° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución el cumplimiento de los requisitos previstos para las exoneraciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, al Ejecutivo Regional priorizar la partida presupuestal y ejecutar las acciones administrativas y legales que corresponda para la adquisición y saneamiento de los terrenos rústicos para la Construcción del Aeródromo de Abancay.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina Regional de Administración bajo responsabilidad para que en forma inmediata disponga y/o cumpla con publicar el presente Acuerdo Regional y los Informes Técnico - Legal sustentatorios en el Portal Electrónico del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la aprobación del presente Acuerdo del Consejo Regional.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, al Ejecutivo Regional realizar las acciones necesarias para la adquisición de los terrenos rústicos que a continuación se detallan:

MARÍA MAGDALENA CATALÁN JURO	41 933.020	4.19
TORIBIO HUARACA RAMOS	1 362.212	0.14

Efectuado dicho trámite administrativo facúltese a su adquisición directa conforme a la normativa de Contrataciones del Estado debiendo informar al Consejo Regional, teniendo en cuenta el valor referencial establecido en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Consejo Regional.





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



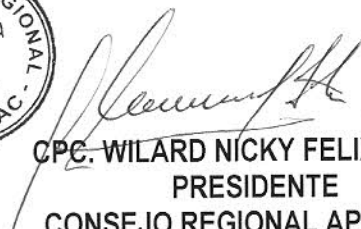
ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Judicial y el Portal Electrónico de la Institución, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay, sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los un días del mes de abril del año dos mil trece.




CPC. WILARD NICKY FELIX PALMA
PRESIDENTE
CONSEJO REGIONAL APURIMAC